

Rad No. 26-240-122900

Barranquilla, 13/05/2026

Señor(a)
CASTELAR ROLONG JORGE ENRIQUE
Transversal 4 No. 4 - 40
SOPLAVIENTO

Contrato: 48175841

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 22 de abril de 2026, radicada bajo Interacción No 240003183, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Transversal 4 No. 4 – 40 de Soplaviento, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en los meses de enero, febrero y marzo de 2026, para GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se le hace necesario pronunciarse sobre los meses de noviembre y diciembre de 2025:

Con relación al consumo cobrado en la facturación de los meses de noviembre, diciembre de 2025, enero, febrero y marzo de 2026 le informamos lo siguiente:

Debido a que, al momento de elaborar la factura de los meses de noviembre, diciembre de 2025, enero, febrero y marzo, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (medidor dañado y no es vivible lectura) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 0, 0, 22, 22, y 22 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”.*

Para la elaboración de la factura del mes de abril de 2026, se verificó que el medidor registraba una lectura de 2221 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 2212 metros cúbicos (factura de octubre de 2025), arrojando una diferencia de 9 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 8 metros cúbicos, correspondiente a 2,1,1,12,1 metros cúbicos para los meses de noviembre, diciembre de 2025, enero, febrero y marzo de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la factura de abril de 2026, los 21, 21 y 20 metros cúbicos de consumo por valor de por valor de \$ 34.387, \$34.606, \$ 33.314 de los meses de enero, febrero y marzo de 2026 y se cobraron los 2, 1 y 1 metros cúbicos de consumo que le corresponden a los meses de noviembre,

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

diciembre de 2025 y abril de 2026 por valor de \$ 2.967, \$ 1.485, \$ 1.534, para completar los 8 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, le informamos que, el día 2 de mayo de 2026, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó que el medidor no se encuentra en óptimas condiciones, (odómetro borroso).

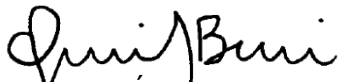
Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los ajustes realizados correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2025, enero, febrero y marzo de 2026, reflejados en la facturación del mes de abril de 2026.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$108.347 por concepto de consumo facturado, registrado en la factura de los meses de enero, febrero y marzo de 2026, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$233.995, correspondiente a las facturas de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, enero, febrero y marzo de 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS014/73
240003183